



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Ordenanza Regional

Nº 001-2017-GRA/CR

Huaraz, 03 de Marzo del 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz, el día Jueves 02 de Marzo del 2017, el Oficio Nº 001-2017-GRA-CR/RNyGMA-P, el Proyecto de Ordenanza Regional que declara de interés regional la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE) y reconoce la conformación de la respectiva Plataforma Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 67º y 68º de la Constitución Política del Perú, establecen que el Estado determina la Política Nacional Ambiental, así como está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, la Ley Nº 28611 - Ley General del Ambiente, en su Artículo 94º, encarga al Ministerio del Ambiente la Promoción y Creación de Mecanismos de Financiamiento, pago y supervisión de servicios ambientales, entre los que se encuentran los esquemas de pago por servicios ambientales;

Que, el Artículo 61º de la Ley General del Ambiente, establece que los Gobiernos Regionales, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Nacional Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñen funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 53º de la acotada norma establece que, para el diseño y aplicaciones de políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental de nivel regional y local, se tienen en cuenta los principios, derechos, deberes, mandatos y responsabilidades establecidas en dicha Ley y las normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, la Política Nacional del Ambiente plantea entre sus objetivos del Eje de Política 1, lograr la implementación de instrumentos de evaluación, valoración y financiamiento para la conservación de los recursos naturales, diversidad biológica y servicios ambientales en el país, lo que se ve reflejado en los lineamientos de política tanto para lo relativo al aprovechamiento de recursos naturales, como para las cuencas, agua y suelos. Entre los lineamientos de este eje

de política se encuentra: Impulsar el diseño e implementación de instrumentos económicos y financieros, sistemas de compensación, retribución económica y distribución del pago por servicios ambientales;

Que, mediante la Ley N° 26821, se norma el régimen de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, en tanto constituyen Patrimonio de la Nación, estableciendo sus condiciones y las modalidades de otorgamiento a particulares, en cumplimiento del mandato contenido en los Artículos 66° y 67° del Capítulo II del Título III de la Constitución Política del Perú y en concordancia con lo señalado en el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y los Convenios Internacionales ratificados por el Perú;

Que, mediante Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, se norma los aspectos relacionados con la gestión de las Áreas Naturales Protegidas y su conservación de conformidad con el Artículo 68° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 26839, se norma la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes en concordancia con los Artículos 66° y 68° de la Constitución Política del Perú. Los principios y definiciones del Convenio sobre Diversidad Biológica rigen para los efectos de aplicación de la presente Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, se aprueba la Actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Ministerio del Ambiente donde establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus definiciones;

Que, mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, regula el uso y gestión de los recursos hídricos, que comprende al agua superficial, subterránea, continental y bienes asociados a esta;

Que, la Estrategia Nacional de Cambio Climático, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM, diseña el cumplimiento del compromiso de formular, aplicar, publicar y actualizar programa nacionales y regionales que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático, además de otros contenidos en la Resolución Legislativa N° 26185, que se refiere a la ratificación del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

Que, la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático se articula con diversas normas que componen el ámbito de la gestión ambiental como los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE);

Que, mediante Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, del 29 de Junio de 2014 y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM, promueve, regula y supervisa el diseño e implementación de los MRSE, que se deriven de acuerdos voluntarios que establecen acciones de conservación, recuperación y uso sostenible, a fin de asegurar la permanencia de los ecosistemas;

Que, el Artículo 6° del referido Reglamento de Ley N° 30215 define que los Servicios Ecosistémicos son aquellos beneficios económicos, sociales y ambientales directos e indirectos, que las personas obtienen del buen funcionamiento de los ecosistemas. Se consideran Servicios Ecosistémicos que pueden formar parte de un MRSE: Regulación hídrica, mantenimiento de la biodiversidad, secuestro y almacenamiento de carbono, belleza paisajística, control de la erosión de suelos, provisión de recursos genéticos, regulación de la calidad de aire, regulación del clima, polinización, regulación de riesgos naturales, recreación y ecoturismo, ciclo de nutrientes y formación de suelos;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 30215 y los Artículos 9.4°, 12° y 13° del Reglamento de dicha Ley, estipula que los Gobiernos Regionales promueven y facilitan la implementación de MRSE como Contribuyentes y/o Retribuyentes del Servicio Ecosistémico; en caso de ser retribuyentes, pueden realizar el reconocimiento económico del desarrollo de las acciones realizadas por los contribuyentes, a través del financiamiento de Proyectos de Inversión Pública, bajo la estrategia de financiamiento que adopten, la cual se regirá por las normas de presupuesto, gasto e inversión pública, así como las que fueran aplicables de acuerdo a la normativa vigente; en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas complementarias,

4

respetando a las competencias de otras entidades públicas; por tanto, los Gobiernos Regionales pueden considerar dentro de sus presupuestos el financiamiento de actividades de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos y adicionalmente, pueden canalizar recursos económicos de donaciones para el financiamiento de dichas actividades, entre otras modalidades;

Qué en el Artículo 9.3° y 9.4° del Reglamento de la Ley N° 30215, estipula que las citadas modalidades de retribución toman en consideración la estrategia de financiamiento que se haya elegido y son adoptadas con un enfoque intercultural, de equidad y de género, atendiendo la diversidad cultural, geográfica, ecológica y sociopolítica de cada región. Qué como parte de la estrategia de financiamiento, los retribuyentes de naturaleza privada podrán decidir constituir fondos comunes para gestionar sus recursos. En el caso de recursos públicos, estos se rigen por las normas de presupuesto público, gasto e inversión pública, así como las que fueren aplicables de acuerdo a la normativa vigente;

Que, en el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30215, estipula la función de las Plataformas de Buena Gobernanza, como un espacio de diálogo y concertación, en el que participan actores públicos y privados vinculados al MRSE. Los Contribuyentes y Retribuyentes que decidan conformar parte de dicha plataforma podrán invitar a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, vinculadas a la materia, para que brinden asesoramiento a la gestión del MRSE y apoyen en el cumplimiento de sus objetivos. Los representantes de las entidades públicas que participen actuarán en el marco de las competencias y funciones de la entidad pública a la que representan; en ese sentido, la Plataforma de Buena Gobernanza, podrá guiar y vigilar la implementación de las acciones de MRSE;

Que, en el Artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2016-VIVIENDA, establece que, mediante Resolución Tarifaria, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) crea los MRSE que son incluidos en el Plan Maestro Optimizado (PMO) de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) y son reconocidas en las tarifas; dicha resolución establece las condiciones para la administración de los recursos recaudados por la EPS por concepto de Retribución por Servicios Ecosistémicos, orientados a impulsar acciones de protección, conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes, conforme se establezca en los convenios correspondientes de acuerdo a la Ley N° 30215, Ley de MRSE y su Reglamento. La administración de dichos recursos, que comprende su ejecución es responsabilidad de la EPS, para lo cual se constituyen fideicomisos, cuentas intangibles en bancos o se celebran convenios con entidades privadas especializadas en ejecutar proyectos de protección, conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes;

Que, la Estrategia Regional de Cambio Climático, aprobado a través de la Ordenanza Regional N° 006-2016-GRA/CR, refleja el compromiso regional de actuar frente al cambio climático de manera transversal y territorial; en el marco de la Acción Estratégica AE: "Gestionar la disponibilidad hídrica en cantidad y oportunidades en las cuencas hidrográficas de la región a través la reducción de vulnerabilidad ante los impactos previsibles de la variabilidad y cambio climático", del sector recursos hídricos y cuencas, la Estrategia Regional ante el Cambio Climático contempla la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos a nivel de las cuencas y subcuencas de los Ríos Santa, Fortaleza, Pativilca, Casma, Huarmey, Culebras y Alto Marañón;

Que, la Resolución Presidencial N° 241-2010-SERNANP de fecha 30 de Diciembre 2010, aprueba la Actualización del Plan Maestro del Parque Nacional Huascarán, Plan Maestro que en su última actualización del día 20 de Octubre del 2016 en la ciudad de Huaraz, considera el desarrollo de MRSE;

Que, como antecedentes de la realidad ambiental en la Región Ancash, se ha identificado una serie de problemas generados por las condiciones de abastecimiento y calidad del recurso hídrico en sub cuencas de la Reserva de Biosfera Huascarán (RBH) como, por ejemplo: Llanganuco, Santa Cruz, Buin, Paltay, Quillcay, Carhuascancha, Yanayacu, Pachacoto y Tuco, que viene alterando los medios de vida de los pobladores;

Que, el tratamiento de estos problemas exige medidas concertadas y articuladas entre los diversos sectores del Estado y de la Sociedad Civil, la participación decidida de las autoridades y una amplia información sobre este

aspecto, por lo cual se propone la creación y el reconocimiento de una Plataforma de Buena Gobernanza que se encargue de facilitar y generar interés en las autoridades tomadoras de decisiones en temas relacionados a los MRSE para la Región Ancash;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, lo previsto en el inciso a) del Artículo 37° y 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional y, aprobado por **MAYORÍA** Simple de sus Miembros y, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS (MRSE) Y RECONOCE LA CONFORMACIÓN DE LA RESPECTIVA PLATAFORMA REGIONAL DE ANCASH



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de Interés Regional la Implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE), orientado a promover acuerdos voluntarios que establecen acciones de conservación, recuperación y uso sostenible a fin de asegurar la fuente de los servicios ecosistémicos que nos brindan los ecosistemas en la Región Ancash. Dicha intervención se dará mediante el desarrollo de actividades de sensibilización y/o capacitación a los Contribuyentes y Retribuyentes en MRSE identificados, así como de la implementación de acciones de conservación, recuperación y uso sostenible en el marco de los MRSE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR Y RECONOCER, a través de la presente Ordenanza Regional, la conformación de la Plataforma de Buena Gobernanza de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE) de la Región Ancash, que tiene como finalidad promover y articular gestiones de diferentes instituciones ligadas a los ecosistemas, para desarrollar acciones destinadas a conservar, recuperar o usar sosteniblemente la fuente de los servicios ecosistémicos, priorizando cabeceras de cuencas y áreas degradadas en el marco del Programa Nacional de Recuperación de Áreas Degradadas.



La Plataforma está conformada por todas las instituciones públicas y privadas relacionadas con los ecosistemas y que manifiesten su interés para la conservación y recuperación de los mismos. Entre ellas están las siguientes instituciones:

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – GRA.
- Municipalidad Provincial del Santa.
- Municipalidad Provincial de Huaraz
- Municipalidad Provincial de Huari
- Municipalidad Provincial de Casma
- Municipalidad Provincial de Huarmey
- Municipalidad Provincial de Pallasca
- Municipalidad Provincial de Bolognesi
- Municipalidad Provincial de Ocros
- Municipalidad Provincial de Recuay
- Municipalidad Provincial de Aija
- Municipalidad Provincial de Carhuaz
- Municipalidad Provincial de Yungay
- Municipalidad Provincial de Huaylas
- Municipalidad Provincial de Corongo
- Municipalidad Provincial de Sihuas
- Municipalidad Provincial de Asunción
- Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald
- Municipalidad Provincial de Pomabamba

- Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga
- Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi
- Gerencia Sub Regional Pacifico
- Gerencia Sub Regional de Conchucos Bajo – Pomabamaba
- Gerencia Sub Regional de Conchucos Alto – Huari
- Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del GRA
- MINAM - SERNANP – Jefatura del Parque Nacional Huascarán (JPNH)
- Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM)
- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)
- The Mountain Institute (TMI)
- CARE PERÚ
- ONG ASOCIACIÓN ALLPA
- Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS)
- ALA Huaraz
- ALA Santa Lacramaraca Nepeña
- ALA Casma Huarmey
- ALA Huari
- ALA Pomabamba
- Unidad de Glaciología y Recursos Hídricos.

El número de integrantes de la Plataforma de Buena Gobernanza de MRSE en Ancash, es enunciativo más no limitativo, quedando abierta para la incorporación de otras entidades públicas y privadas.

Para que la plataforma tenga la dinámica esperada, como parte de ella se conformara un **Comité Ejecutivo**, integrado por las siguientes instituciones:

1. Gerencia Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente - GORE ANCASH
2. MINAM - SERNANP – Jefatura del Parque Nacional Huascarán (JPNH)
3. Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM)
4. Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)
5. The Mountain Institute (TMI)
6. CARE PERÚ
7. ONG ASOCIACIÓN ALLPA
8. Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS)
9. ALA - Huaraz.

ARTÍCULO TERCERO.- Son **Funciones** de la Plataforma de Buena Gobernanza de Mecanismos de Retribución de Servicios Ecosistémicos (MRSE) de la Región Ancash los siguientes:

- Generar conocimientos, estrategias, metodologías, para apoyar en la conformación de comités gestores de MRSE, adaptados a la realidad de la Región Ancash.
- Promover y facilitar la implementación de MRSE en el ámbito de la Región Ancash, para asegurar la permanencia de los beneficios generados por los ecosistemas.
- Sensibilizar a la población sobre MRSE a través de la difusión y comunicación masiva.
- Ser una plataforma que impulse los MRSE.
- Gestionar el desarrollo de los elementos para el diseño de MRSE.
- Fortalecer capacidades en temas de MRSE a los contribuyentes y retribuyentes del servicio ecosistémico.
- Promover la conformación de comités gestores por sub cuenca para la implementación de MRSE.
- Impulsar ideas de proyecto relacionados con MRSE por las instituciones miembros de la plataforma.
- Incidir en las políticas locales, regionales y nacionales para la implementación de MRSE.
- Sistematizar y publicar las experiencias de MRSE desarrollados en la Región Ancash.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, como autoridad ambiental regional, presidir este

proceso, para que en el marco de sus competencias formalice las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- El número de integrantes de la Plataforma de Buena Gobernanza de MRSE Ancash, es enunciativo más no limitativo, para la incorporación de otras Entidades Públicas y Privadas, previa evaluación y aprobación en sesión por mayoría simple.

ARTÍCULO SEXTO.- El Gobierno Regional gestionará, en coordinación con las Entidades involucradas, el financiamiento para los gastos que ocasione la implementación de la presente Ordenanza Regional, así como el Plan de Trabajo para implementar los Mecanismos de Retribución de Servicios Ecosistémicos (MRSE) en la Región Ancash, a través de convenios y/o donaciones.

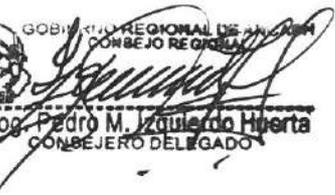
ARTÍCULO SÉPTIMO.- HÁGASE de conocimiento al Ministerio del Ambiente, Organismos y Entidades integrantes de la Plataforma de Buena Gobernanza de Mecanismos de Retribución de Servicios Ecosistémicos (MRSE) de la Región Ancash y demás dependencias competentes del Gobierno Regional.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza Regional entrará en **vigencia** a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", así como su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER, la publicación del contenido de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial de mayor circulación de la Región Ancash y/o el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Comuníquese, al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL

Abog. Pedro M. Izquierdo Horta
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, a los días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecisiete.





ENRIQUE M. VARGAS BARRENECHEA
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH (p)